



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO 1 JULIO A 31 DE AGOSTO DE 2024, MAS UNAS HORAS QUE QUEDARON PENDIENTES AL NO SER INCLUIDAS EN LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTES A MAYO DE 2024, POR LOS CONDUCTORES ENCARGADOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MÓVIL DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE SUS AMBULANCIAS FUERA DE SU JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (JORNADA COMPLEMENTARIA).

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 4.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE SALUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA QUE AUTORICE, EN SU CASO, EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO 1 JULIO A 31 DE AGOSTO DE 2024, MAS UNAS HORAS QUE QUEDARON PENDIENTES AL NO SER INCLUIDAS EN LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTES A MAYO DE 2024, POR LOS CONDUCTORES ENCARGADOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MÓVIL DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE SUS AMBULANCIAS FUERA DE SU JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (JORNADA COMPLEMENTARIA).

ANTECEDENTES

1º) La disposición adicional decimocuarta, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM núm. 299, de 29 de diciembre de 2023) establece:

“2.1. Durante el ejercicio 2024, la autorización para la realización de servicios extraordinarios corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de cada departamento o de la Dirección del organismo autónomo.

2.2. Una vez realizados los servicios extraordinarios, se compensará obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.

2.3. En el caso de que no sea posible dicha compensación, sólo podrán retribuirse horas extraordinarias en los supuestos en que con carácter excepcional así se autorice por el Consejo de Gobierno a propuesta de la consejería competente en materia de función pública, que no podrán superar las 80 horas anuales, excepto aquellas cuya realización sea necesaria para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

2.4. Lo dispuesto en los apartados 2.2 y 2.3, excepto la limitación de 80 horas anuales, será de aplicación a la percepción del complemento de atención continuada que devengue el personal del Servicio Murciano de Salud perteneciente a las categorías no sanitarias, salvo el que desempeñe puestos de trabajo que impliquen la participación directa en la atención a los pacientes. La propuesta al Consejo de Gobierno corresponderá al consejero competente en materia de salud.”

La jornada complementaria está contemplada en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.



2º) La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia es el gestor sanitario único que tiene atribuida la competencia para administración y gobierno de los servicios de emergencia médica extrahospitalaria en el ámbito de la Comunidad autónoma. Esta Gerencia tiene carácter de única y por tanto su ámbito territorial abarca toda la Región de Murcia, contando con 48 centros ubicados en diversos municipios que prestan su atención, de manera ininterrumpida, o las 24 horas del día, o en horario de tarde y noche (desde las 15,00 horas hasta las 8,00 horas del día siguiente).

En el Centro Coordinador de Urgencias dependiente de la Gerencia, según datos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se recibieron en el 2022, por ejemplo, 388.222 llamadas con incidencia sanitaria, lo que supone una media diaria de más de 1.064 llamadas, que dio lugar a una movilización de 221.857 recursos sanitarios.

Para dar respuesta a esas asistencias sanitarias urgentes y de emergencias, entre otros recursos, la Gerencia cuenta con 52 ambulancias habilitadas como Soporte Vital Avanzado dotadas del material necesario para estabilizar, prestar asistencia intensiva, tratar, mantener las funciones vitales y, en caso necesario, trasladar al paciente al centro adecuado para el tratamiento definitivo.

De esas 52 unidades la Gerencia cuenta con un parque propio de vehículos que permite movilizar 24 ambulancias de soporte vital avanzado, de las que 21 están adscritas a otras tantas unidades (el resto de las ambulancias hasta completar las 48 están concertadas) y 4 conforman el parque de reserva para atender dispositivos especiales o para sustituir a las primeras en caso de avería. Dicho parque de vehículos, debido a la enorme dispersión geográfica de todos ellos, la elevada carga de trabajo que soporta y al nivel de exigencia a que se somete por la presión asistencial (los vehículos pasan sucesiva y bruscamente de situación de parada a máximo nivel de demanda y rendimiento) sufren frecuentes y reiteradas averías que obligan bien a sustituir los vehículos, bien a repararlos in situ (si el alcance de la avería lo permite), sin que en dicha sustitución o reparación pueda existir dilación ya que implica la inmovilización de la unidad a que están adscritas, lo que tiene una incidencia fundamental en los tiempos de respuesta en asistencias que, como queda dicho, no son demorables.

Igual sucede con determinados equipos de electromedicina que, instalados en las ambulancias o en los centros de los servicios de urgencia de atención primaria, deben estar en perfecto estado de funcionamiento para que las tareas de soporte vital avanzado que tienen que llevar a cabo puedan efectuarse adecuadamente. Ello implica la necesidad de sustitución inmediata de estos equipos en caso de avería o mal funcionamiento.



Para llevar a cabo estas tareas de sustitución y reparación urgente y no demorable, la Gerencia cuenta con un departamento de mantenimiento (2 profesionales habitualmente) que, además de las labores habituales que se realizan durante la jornada ordinaria de trabajo, también llevan a cabo esas labores de sustitución inmediata de los vehículos y equipos averiados, aun cuando las mismas tengan que producirse fuera de esa jornada laboral ordinaria.

Durante el pasado ejercicio 2023, la verificación de esas funciones improrrogables, hizo posible que la inmovilización de unidades fuera imperceptible y se pudieran cumplir los tiempos de intervención, que se sitúan en nuestra Región en una capacidad de respuesta y asistencia de menos de 15 minutos en más del 90% de las emergencias registradas.

Se ha de tener en cuenta la creación de nuevas unidades en la Gerencia; tres equipos SVAE –Soporte Vital Avanzado de Enfermería- (Murcia, Lorca y Cartagena) y el segundo SUAP del Área III (Lorca), lo que conlleva un aumento del número de ambulancias de la Gerencia y por consiguiente de su mantenimiento.

3º) Atendiendo a dicha regulación, la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia ha solicitado autorización para abonar el exceso de jornada realizada durante julio y agosto de 2024, más unas horas correspondientes a mayo de 2024, que quedaron pendientes al no ser incluidas en el expediente de autorización anterior, por los **DOS CONDUCTORES RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MOVIL** de dicha gerencia para sustituir vehículos y equipos averiados, así como reparar las averías que sufran las ambulancias.

En los últimos años se vienen tramitando y aprobando expedientes de autorización de jornada complementaria para este mismo fin, ante la necesidad existente. También en el presente ejercicio.

4º) En cuanto a la retribución de este exceso de jornada, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 14 de diciembre de 2023, publicado en el BORM nº 294, de 22 de diciembre del mismo año, concretamente en el apartado XIII del anexo IV (Atención Continuada-jornada complementaria), fijó los importes-hora a abonar según categorías y grupos profesionales por la jornada complementaria prevista en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que en su artículo 6 establece:



“incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024.

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.”

El valor hora también se ve afectado por la nueva jornada anual aprobada con efectos del día 1 de enero de 2024.

5º) Con la creación de las nuevas unidades en la Gerencia, la mayor antigüedad de los vehículos y la realidad de las reparaciones y horas empleadas en el periodo 1 julio a 31 de agosto de 2024, más unas horas correspondientes a mayo de 2024, la realidad es que no es posible compensar con descansos adicionales, dado que con carácter general estas funciones solo están capacitados para asumirlas los profesionales encargados de mantenimiento del parque móvil, y por ello se solicita autorización para el pago del complemento de atención continuada por el desarrollo de jornada complementaria (por encima de la ordinaria) en el periodo citado.

6º) El Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Salud consideran urgente la autorización por el Consejo de Gobierno del pago de las horas de jornada complementaria ya realizadas en julio y agosto de 2024 por los conductores al que se hace referencia en esta propuesta. La Gerencia del 061 ha puesto en conocimiento de los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud que tal y como se ha indicado con anterioridad, conceder descansos adicionales del personal que ha realizado esta jornada y su consiguiente sustitución con personal de bolsa de trabajo implicaría mayor coste y sería más ineficiente, teniendo en cuenta su falta de experiencia.

A la vista de ello, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE SALUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA QUE AUTORICE EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO 1 JULIO A 31 DE AGOSTO DE 2024, ASÍ COMO UNAS HORAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2024, POR LOS CONDUCTORES DEL PARQUE MÓVIL



DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AMBULANCIAS FUERA DE SU JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (JORNADA COMPLEMENTARIA).

1º) Conforme a lo dispuesto en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM núm. 299, de 29 de diciembre de 2023) se autoriza a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitaria 061 a retribuir mediante el complemento de atención continuada la jornada complementaria (exceso de jornada sobre la ordinaria) realizada por **LOS CONDUCTORES RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MOVIL** de dicha gerencia para reparar las averías que han sufrido las ambulancias de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencias Sanitarias (UME) y Soporte Vital Avanzado Enfermería (SVAE) o sustituirlas en su caso por las de reserva, durante el periodo 1 julio a 31 de agosto de 2024, más unas horas correspondientes a mayo de 2024, que quedaron pendientes al no ser incluidas en el expediente de autorización anterior.

2º) Se autoriza el pago por un importe máximo de **2.895,52 euros** más el correspondiente gasto de seguridad social.

3º) En caso de que se apruebe una subida general de retribuciones adicional (queda pendiente la posible aplicación de una subida adicional del 0,5 % ligada al IPCA -armonizado-) para el ejercicio 2024, se aplicará a las autorizadas, con la consiguiente repercusión en el gasto de seguridad social.

EL CONSEJERO DE SALUD

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Juan José Pedreño Planes

Exp: 75/2024

INFORME JURÍDICO

Asunto: PROPUESTA DE UN ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CARM PARA QUE AUTORICE EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024, MÁS UNAS HORAS CORRESPONDIENTES A MAYO DE 2024, QUE QUEDARON PENDIENTES AL NO SER INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ANTERIORMENTE TRAMITADO, POR LOS CONDUCTORES ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE MOVIL DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE TAREAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AMBULANCIAS FUERA DE SU JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (JORNADA COMPLEMENTARIA).

Examinada la propuesta del Servicio Murciano de Salud de elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno para la autorización del abono del complemento de atención continuada devengado en el mes de julio y agosto de 2024, más unas horas correspondientes a mayo de 2024, que quedaron pendientes al no ser incluidas en el expediente de autorización anteriormente tramitado, a los conductores encargados del mantenimiento del parque móvil de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, como consecuencia de la realización de tareas para el mantenimiento de las ambulancias fuera de su jornada ordinaria de trabajo (jornada complementaria), se procede ahora a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.d) del Decreto 117/20222, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME:**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Mediante Comunicación Interior de 6 de septiembre de 2024, se remitió por parte del Servicio Murciano de Salud el expediente correspondiente a la autorización por el Consejo de Gobierno del pago a los conductores encargados del mantenimiento del parque móvil de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, como consecuencia de la realización de tareas para el mantenimiento de las ambulancias llevada a cabo en el mes

de julio y agosto de 2024, más unas horas correspondientes a mayo de 2024, que quedaron pendientes al no ser incluidas en el expediente de autorización anteriormente tramitado.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Certificado del Jefe de Servicio de Contabilidad, Ingresos y Gastos del SMS, de existencia de crédito de fecha 06/09/2024.
- Memoria Económica del Jefe de Servicio de Planificación y Costes de Personal del SMS de 06/09/2024.
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud regula la realización de la jornada complementaria por parte de este personal.

Según se indica en la Memoria Económica de 6 de septiembre de 2024, se ha producido la necesidad de que conductores encargados del mantenimiento del parque móvil de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias lleven a cabo una prestación de servicios por encima de su jornada ordinaria ya que:

“(...) Para llevar a cabo estas tareas de sustitución y reparación urgente y no demorable, la Gerencia cuenta con un departamento de mantenimiento (2 profesionales habitualmente) que, además de las labores habituales que se realizan durante la jornada ordinaria de trabajo, también llevan a cabo esas labores de sustitución inmediata de los vehículos y equipos averiados, aun cuando las mismas tengan que producirse fuera de esa jornada laboral ordinaria.

Durante el pasado ejercicio 2023, la verificación de esas funciones improrrogables, hizo posible que la inmovilización de unidades fuera imperceptible y se pudieran cumplir los tiempos de intervención, que se sitúan en nuestra Región en una capacidad de respuesta y asistencia de menos de 15 minutos en más del 90% de las emergencias registradas.

(...) 5º) Con la creación de las nuevas unidades en la Gerencia, la mayor antigüedad de los vehículos y la realidad de las reparaciones y horas empleadas en el periodo 1 de julio a 31 de agosto de 2024, más unas horas correspondientes a mayo de 2024 que quedaron pendientes, al no ser incluidas en el anterior expediente de autorización tramitado, la realidad es que no es posible compensar con descansos adicionales, dado que con carácter general

estas funciones solo están capacitados para asumirlas los profesionales encargados de mantenimiento del parque móvil, y por ello se solicita autorización para el pago del complemento de atención continuada por el desarrollo de jornada complementaria (por encima de la ordinaria) en el periodo citado.”

El coste del abono de esta jornada complementaria en el periodo 1 julio a 31 de agosto de 2024, más los atrasos correspondientes a mayo de 2024, se fija en 2895,52 euros correspondientes a retribuciones y 813,06 euros correspondientes al abono de la Seguridad Social, en total 3708,59 euros.

TERCERO.- Se informa en el expediente remitido que con anterioridad se ha autorizado el abono de esta jornada complementaria a este personal.

CUARTO.- Por su parte la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el 2024, dispone:

“2.2. Una vez realizados los servicios extraordinarios, se compensará obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.

2.3. En el caso de que no sea posible dicha compensación, sólo podrán retribuirse horas extraordinarias en los supuestos en que con carácter excepcional así se autorice por el Consejo de Gobierno a propuesta de la consejería competente en materia de función pública, que no podrán superar las 80 horas anuales, excepto aquellas cuya realización sea necesaria para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

2.4. Lo dispuesto en los apartados 2.2 y 2.3, excepto la limitación de 80 horas anuales, será de aplicación a la percepción del complemento de atención continuada que devengue el personal del Servicio Murciano de Salud perteneciente a las categorías no sanitarias, salvo el que desempeñe puestos de trabajo que impliquen la participación directa en la atención a los pacientes. La propuesta al Consejo de Gobierno corresponderá al consejero competente en materia de salud.”

A su vez, conforme al artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, el Servicio Murciano de Salud se encuentra adscrito a la Consejería de Salud.

Por lo tanto la competencia para la elevación de esta Propuesta al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Salud.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico se informa favorablemente que por el Consejero de Salud, se eleve propuesta al Consejo de Gobierno de acuerdo para la autorización del abono del complemento de atención continuada devengado en el periodo comprendido entre el 1 julio y el 31 de agosto de 2024, más unas horas correspondientes a mayo de 2024 que quedaron pendientes, al no ser incluidas en el anterior expediente de autorización tramitado, a los conductores encargados del mantenimiento del parque móvil de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, como consecuencia de la realización de tareas para el mantenimiento de las ambulancias fuera de su jornada ordinaria de trabajo (jornada complementaria).

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente)



MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA QUE AUTORICE, EN SU CASO, EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO 1 JULIO A 31 DE AGOSTO DE 2024, MÁS UNAS HORAS CORRESPONDIENTES A MAYO DE 2024, QUE QUEDARON PENDIENTES AL NO SER INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ANTERIORMENTE TRAMITADO, POR LOS CONDUCTORES ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE MÓVIL DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE TAREAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AMBULANCIAS FUERA DE SU JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (JORNADA COMPLEMENTARIA).

1º) A petición de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, el Consejero de Salud va a elevar de forma inmediata una propuesta al Consejo de Gobierno de la CARM el pago del exceso de jornada realizado por **LOS CONDUCTORES RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MOVIL** de dicha Gerencia para sustituir o reparar las averías sufridas por sus ambulancias en el mes de julio y agosto de 2024, más unas horas correspondientes a mayo de 2024, que quedaron pendientes al no ser incluidas en el expediente de autorización anteriormente tramitado.

La disposición adicional decimocuarta, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM núm. 299, de 29 de diciembre de 2023) establece:

“2.1. Durante el ejercicio 2024, la autorización para la realización de servicios extraordinarios corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de cada departamento o de la Dirección del organismo autónomo.

2.2. Una vez realizados los servicios extraordinarios, se compensará obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.

2.3. En el caso de que no sea posible dicha compensación, sólo podrán retribuirse horas extraordinarias en los supuestos en que con carácter excepcional así se autorice por el Consejo de Gobierno a propuesta de la consejería competente en materia de función pública, que no podrán superar las 80 horas anuales, excepto aquellas cuya realización sea necesaria para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

2.4. Lo dispuesto en los apartados 2.2 y 2.3, excepto la limitación de 80 horas anuales, será de aplicación a la percepción del complemento de atención continuada que devengue el personal del Servicio Murciano de Salud perteneciente a las categorías no sanitarias, salvo el que desempeñe puestos de trabajo que impliquen la participación directa en la atención a los pacientes. La



propuesta al Consejo de Gobierno corresponderá al consejero competente en materia de salud.”

La jornada complementaria está contemplada en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

2º) La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia es el gestor sanitario único que tiene atribuida la competencia para administración y gobierno de los servicios de emergencia médica extrahospitalaria en el ámbito de la Comunidad autónoma. Esta Gerencia tiene carácter de única y por tanto su ámbito territorial abarca toda la Región de Murcia, contando con 48 centros ubicados en diversos municipios que prestan su atención, de manera ininterrumpida, o las 24 horas del día, o en horario de tarde y noche (desde las 15,00 horas hasta las 8,00 horas del día siguiente).

En el Centro Coordinador de Urgencias dependiente de la Gerencia, según datos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se recibieron en el 2022, por ejemplo, 388.222 llamadas con incidencia sanitaria, lo que supone una media diaria de más de 1.064 llamadas, que dio lugar a una movilización de 221.857 recursos sanitarios.

Para dar respuesta a esas asistencias sanitarias urgentes y de emergencias, entre otros recursos, la Gerencia cuenta con 52 ambulancias habilitadas como Soporte Vital Avanzado dotadas del material necesario para estabilizar, prestar asistencia intensiva, tratar, mantener las funciones vitales y, en caso necesario, trasladar al paciente al centro adecuado para el tratamiento definitivo.

De esas 52 unidades la Gerencia cuenta con un parque propio de vehículos que permite movilizar 24 ambulancias de soporte vital avanzado, de las que 21 están adscritas a otras tantas unidades (el resto de las ambulancias hasta completar las 48 están concertadas) y 4 conforman el parque de reserva para atender dispositivos especiales o para sustituir a las primeras en caso de avería. Dicho parque de vehículos, debido a la enorme dispersión geográfica de todos ellos, la elevada carga de trabajo que soporta y al nivel de exigencia a que se somete por la presión asistencial (los vehículos pasan sucesiva y bruscamente de situación de parada a máximo nivel de demanda y rendimiento) sufren frecuentes y reiteradas averías que obligan bien a sustituir los vehículos, bien a repararlos in situ (si el alcance de la avería lo permite), sin que en dicha sustitución o reparación pueda existir dilación ya que implica la inmovilización de la unidad a que están adscritas, lo que tiene una incidencia fundamental en los tiempos de respuesta en asistencias que, como queda dicho, no son demorables.

Igual sucede con determinados equipos de electromedicina que, instalados en las ambulancias o en los centros de los servicios de urgencia de atención primaria, deben estar en perfecto estado de funcionamiento para que las tareas de soporte



vital avanzado que tienen que llevar a cabo puedan efectuarse adecuadamente. Ello implica la necesidad de sustitución inmediata de estos equipos en caso de avería o mal funcionamiento.

Para llevar a cabo estas tareas de sustitución y reparación urgente y no demorable, la Gerencia cuenta con un departamento de mantenimiento (2 profesionales habitualmente) que, además de las labores habituales que se realizan durante la jornada ordinaria de trabajo, también llevan a cabo esas labores de sustitución inmediata de los vehículos y equipos averiados, aun cuando las mismas tengan que producirse fuera de esa jornada laboral ordinaria.

Durante el pasado ejercicio 2023, la verificación de esas funciones improrrogables, hizo posible que la inmovilización de unidades fuera imperceptible y se pudieran cumplir los tiempos de intervención, que se sitúan en nuestra Región en una capacidad de respuesta y asistencia de menos de 15 minutos en más del 90% de las emergencias registradas.

Se ha de tener en cuenta la creación de nuevas unidades en la Gerencia; tres equipos SVAE –Soporte Vital Avanzado de Enfermería- (Murcia, Lorca y Cartagena) y el segundo SUAP del Área III (Lorca), lo que conlleva un aumento del número de ambulancias de la Gerencia y por consiguiente de su mantenimiento.

3º) Atendiendo a dicha regulación, la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia ha solicitado autorización para abonar el exceso de jornada realizada durante julio y agosto de 2024, más unas horas correspondientes a mayo de 2024 que quedaron pendientes, por los **DOS CONDUCTORES RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MOVIL** de dicha Gerencia para sustituir vehículos y equipos averiados, así como reparar las averías que sufran las ambulancias.

En los últimos años se vienen tramitando y aprobando expedientes de autorización de jornada complementaria para este mismo fin, ante la necesidad existente y también en el presente ejercicio.

4º) En cuanto a la retribución de este exceso de jornada, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 14 de diciembre de 2023, publicado en el BORM nº 294, de 22 de diciembre del mismo año, concretamente en el apartado XIII del anexo IV (Atención Continuada-jornada complementaria), fijó los importes-hora a abonar según categorías y grupos profesionales por la jornada complementaria prevista en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.



El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que en su artículo 6 establece:

“incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024.

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.”

En el valor hora para el ejercicio 2024, también se tiene en cuenta la nueva jornada anual aprobada con efectos de 1 de enero del presente año siendo el importe que corresponde y al que se refiere esta memoria de 18,22 euros.

5º) Con la creación de las nuevas unidades en la Gerencia, la mayor antigüedad de los vehículos y la realidad de las reparaciones y horas empleadas en el periodo 1 julio a 31 de agosto de 2024, más unas horas correspondientes a mayo de 2024 que quedaron pendientes, al no ser incluidas en el anterior expediente de autorización tramitado, la realidad es que no es posible compensar con descansos adicionales, dado que con carácter general estas funciones solo están capacitados para asumirlas los profesionales encargados de mantenimiento del parque móvil, y por ello se solicita autorización para el pago del complemento de atención continuada por el desarrollo de jornada complementaria (por encima de la ordinaria) en el periodo citado.

6º) El Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Salud consideran urgente la autorización por el Consejo de Gobierno del pago de las horas de jornada complementaria ya realizadas por los conductores al que se hace referencia en esta propuesta. La Gerencia del 061 ha puesto en conocimiento de los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud conceder descansos adicionales del personal que ha realizado esta jornada y su consiguiente sustitución con personal de bolsa de trabajo implicaría mayor coste y sería más ineficiente, teniendo en cuenta su falta de experiencia.



La estimación del coste del abono del complemento de atención continuada y de la seguridad social a cargo de este organismo, por la realización de la jornada complementaria del periodo indicado, es la siguiente:

CATEGORIA	HORAS				IMPORTE €			
	MAYO/ATRASOS	JULIO	AGOSTO	TOTAL	RETRIB. HORA	TOTAL RETRIB.	S. SOCIAL	TOTAL
Conductores	16,16	61,17	81,59	158,92	18,22	2.895,52	813,06	3.708,59

El Jefe de Servicio de Planificación
y Costes de Personal

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. [Redacted]



CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL ABONO DE LAS CANTIDADES DEVENGADAS DURANTE EL PERIODO 1 DE JULIO A 31 DE AGOSTO DE 2024 Y UNOS ATRASOS CORRESPONDIENTES A MAYO DE 2024, POR PARTE DEL PERSONAL NO SANITARIO-CONDUCTORES ENCARGADOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MÓVIL DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061, AL HABER REALIZADO DIVERSAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LAS AMBULANCIAS (JORNADA COMPLEMENTARIA)

En las estimaciones de presupuesto de capítulo 1 del Servicio Murciano de Salud aprobadas en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, se contemplan los créditos para hacer frente al abono de las cantidades devengadas por parte de los conductores encargados del Parque Móvil de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, al desarrollar jornada complementaria (exceso de horas sobre la jornada anual ordinaria) en el periodo 1 julio a 31 de agosto de 2024 y unos atrasos correspondientes a mayo de 2024, siendo los importes de gasto previstos los siguientes:

Concepto	Retribuciones	Seguridad Social
Retribución de la jornada complementaria del personal de mantenimiento-Conductor devengada de 1 julio a 31 de agosto de 2024 y atrasos pendientes de mayo de 2024.	2.895,52 €	813,06 €

Dicha cantidad se imputará a la división de gasto 8300, a las cuentas contables siguientes:

Concepto	Retribuciones	Seguridad Social
Retribución de la jornada complementaria del personal de mantenimiento-Conductor.	64020801	64201001

Y para que así conste donde proceda, expido la presente certificación en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

P.A. del Jefe de Servicio de Contabilidad,
Ingresos y Gastos

El Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación Económica
Fdo. [Redacted]